



Decreto 1819 de 2020

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1819 DE 2020

(Diciembre 31)

Por el cual se adopta la Planta de Personal de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte - UPIT y se dictan otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y los artículos 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 66 de la Ley 1862 de 2013 "por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias" otorgó facultades extraordinarias al presidente de la República, para crear la Unidad de Planeación del Sector de Infraestructura de Transporte.

Que conforme a la anterior facultad, mediante el Decreto Ley 946 del 21 de mayo de 2014 "Por el cual se crea la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte y se determina su estructura y funciones", se creó la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte como una Unidad Administrativa Especial, que hace parte del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 21 del Decreto Ley 946 de 2014 establece que corresponde al Gobierno Nacional adoptar la planta de personal de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte - UPIT.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el marco de las competencias señaladas en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y en el artículo 2.2.12.1. del Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, emitió concepto técnico favorable al estudio técnico presentado por el Ministerio de Transporte para la adopción de la planta de personal de la Unidad de Infraestructura de Transporte.

Que se hace necesario dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo 5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el Decreto 2365 de 2019, en lo relacionado con el ingreso de los jóvenes al servicio público, la Directiva Presidencial No. 01 del 03 de febrero de 2020 y el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió concepto de viabilidad presupuestal para la adopción de la Planta de Personal de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Adopción de Planta. Las funciones propias de las diferentes dependencias de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte - UPIT serán atendidas por la planta de personal que a continuación se establece:

No. De Cargos	Denominación del Cargo	Código	Grado
DESPACHO DEL DIRECTOR			
1 (Uno)	Director General	0015	28

5	(Cinco)	Asesor	1020	17
5	(Cinco)	Asesor	1020	16
7	(Siete)	Asesor	1020	14
1	(Uno)	Profesional Especializado	2028	21
1	(Uno)	Profesional Especializado	2028	16
1	(Uno)	Profesional Universitario	2044	01
1	(Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	24
1	(Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	16
1	(Uno)	Conductor Mecánico	4103	20

PLANTA GLOBAL

1	(Uno)	Secretario General	0037	23
2	(Dos)	Subdirector	0040	22
1	(Uno)	Jefe de Oficina	0137	20
1	(Uno)	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	1045	16
15	(Quince)	Profesional Especializado	2028	21
10	(Diez)	Profesional Especializado	2028	20
8	(Ocho)	Profesional Especializado	2028	18
4	(Cuatro)	Profesional Especializado	2028	16
7	(Siete)	Profesional Universitario	2044	01
4	(Cuatro)	Técnico Administrativo	3124	18
5	(Cinco)	Secretario Ejecutivo	4210	22
2	(Dos)	Auxiliar Administrativo	4044	16
4	(Cuatro)	Conductor Mecánico	4103	20

ARTÍCULO 2. Distribución de Cargos. El Director General de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte - UPIT, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, teniendo en cuenta la estructura las necesidades el servicio, los planes y programas de la Unidad.

ARTÍCULO 3. Provisión de los empleos. El Director General de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte - UPIT, proveerá los empleos creados en el artículo 1 del presente Decreto, de manera gradual de conformidad con las disponibilidades presupuestales y hasta la concurrencia presupuestal de cada vigencia fiscal, cumpliendo con todos los requisitos legales para tal fin y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 31 días del mes de diciembre de 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

(FDO.) IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

LA MINISTRA DE TRANSPORTE,

ÁNGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

LA SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ENCARGADA DEL DESPACHO DEL DIRECTOR,

CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ LEÓN

Fecha y hora de creación: 2025-07-14 14:04:16